



# CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

## CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

### Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 027/2021  
LEY DE 07 DE OCTUBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

#### EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

#### LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el art. 299, parágrafo II, numeral 15 de la Constitución Política del Estado, refiere que la competencia de vivienda y vivienda social se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Que**, el art. 339, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, refiere que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

**Que**, el art. 109, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece, Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**Que**, el art. 16, núm. 21 de la Ley 482 refiere que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

**Que**, el art. 16, núm. 22 de la Ley 482 refiere que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

**Que**, el art. 208 del D.S. N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, refiere que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

**Que**, la Clausula Quinta del Convenio Intergubernativo firmado entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en fecha 23 de agosto de 2017, para la ejecución del proyecto de vivienda nueva en el Municipio de Villa Tunari – Fase (XVII) – Cochabamba, refiere que una de las obligaciones del Municipio es la de otorgar los terrenos adecuados para la ejecución del proyecto y efectuara la transferencia a título gratuito en favor del Fideicomiso Agencia Estatal de Viviendas. Dicha transferencia deberá ser consolidada a favor del Fideicomiso "AEVIVIENDA" antes del cierre operativo del Proyecto.

**Que**, los Informes, Legal N° 306/2021, Técnico N° 2032-A/2021 emitidos por la Dirección Jurídica y la Dirección de Urbanismo y Catastro del Órgano Ejecutivo, recomiendan la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Municipal de Villa Tunari.

**Que**, el Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el D.S. N° 0181, EL Reglamento General del Concejo Municipal, y el Informe N° 092/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a las mismas, dicta la presente Ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

## CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

### Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 027/2021  
LEY DE 07 DE OCTUBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

#### EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

#### LEY MUNICIPAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – La presente Ley tiene por objeto AUTORIZAR la enajenación a título gratuito del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, ubicado en el Centro Urbano de Santa Elena – San Lorenzo – Gral. Román, Distrito Municipal 002, Localidad 093, Distrito Catastral 003, Predio 001, Manzano 003, de una extensión superficial de 14.525,49 m<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales con Matrícula Nº 18.4.01.00.19221, bajo Asiento 1 de fecha 07 de junio de 2021, cuyas colindancias son: Al Norte, con Avenida Deportista, Al Sud, con Avenida General Román, Al Este con Calle del Deporte, y al Oeste con la Calle del Car, a FAVOR del Fideicomiso "AEVIVIENDA" destinado al Proyecto de Vivienda Social Nueva en el Municipio de Villa Tunari – Fase (XVII) 2017 – Cochabamba.

**ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD).** – La Alcaldesa Municipal es la responsable de remitir la presente Ley Municipal ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación constitucional.

**ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO).** - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades que correspondan.

**ARTÍCULO 4. (REMISIÓN).** – Conforme establece el art. 14 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines de registro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Ley ingresara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Villa Tunari.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

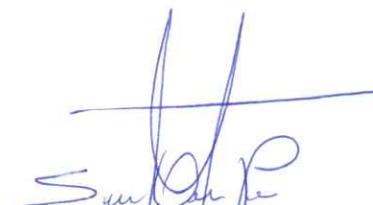
ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AÑOS.

  
Luis Avilés López  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



  
Cirilo Capuchy Martínez  
SECRETARIO CONCEJAL  
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Trece días del mes de octubre de 2021 años.

  
Segundina Orellana Paniagua  
ALCALDESA MUNICIPAL  
G.A.M. VILLA TUNARI